



En memorial que antecede, la Dra. Yenny Katherine Camargo Becerra actuando como apoderada judicial de la entidad bancaria ejecutante, solicita se decreten medidas cautelares. Para lo que se sirva ordenar, pasa al despacho 27/10/2020.

ANA JUDITH BARRERA SALAMANCA

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO

Radicación: 154664089001 2018 00003 00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Elva María Gómez Gómez

La doctora Yenny Katherine Camargo Becerra, en calidad de apoderada de la entidad bancaria ejecutante, solicita se decrete como medida cautelar, el embargo y retención de los dineros que posea la demandada en cualquiera de los productos financieros o bancarios, cuentas de ahorro, corrientes, y CDTS en los siguientes bancos: Banco Davivienda y Bancolombia de la ciudad de Sogamoso (Boy.).

El artículo 599 del C.G.P. dispone en sus apartes pertinentes: “Embargo y secuestro. Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado” (...).

Conforme con lo anterior, se considera ajustada a derecho la petición incoada por la parte demandante, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros de propiedad de la señora Elva María Gómez Gómez identificada con C.C. N°. 41.733.734, que se encuentren depositados en los siguientes establecimientos bancarios: Banco Davivienda y Bancolombia de la ciudad de Sogamoso (Boy.), limitando la medida en la suma de \$ 17.000.000. Líbrese el correspondiente oficio con las advertencias del No 10 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL No 26

Auto de fecha: 29 de octubre de 2020
Notificado hoy: 30 de octubre de 2020

Ana Judith Barrera Salamanca
Secretaria